

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EMPRESA PÚBLICA IMELSA, DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.**

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato el servicio de auditoría externa en la empresa pública IMELSA, el cual consistirá en auditar las cuentas anuales de la empresa pública Impulso Económico Local, S.A. (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria) así como el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto, correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014. En aras de una mayor transparencia se considera necesario dar publicidad a la presente licitación.

### 2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y TRABAJOS A REALIZAR.

El objetivo de la auditoría será la emisión de un informe que contendrá la opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y sobre la información contable contemplada en el informe de gestión que elaborará IMELSA.

El examen irá dirigido a determinar genéricamente que la gestión es desarrollada con regularidad en sus aspectos financieros y contables, en particular se analizarán los siguientes aspectos:

- Revisión de la contabilidad presupuestaria comprobando su aplicación.
- Evaluación de los sistemas de control interno y su aplicación práctica a los procedimientos de ejecución presupuestaria y contabilización de operaciones.
- Comprobación de los criterios de imputación de los gastos y de los ingresos en los correspondientes conceptos presupuestarios.
- Se verificará que los registros contables incluyen la totalidad de las transacciones que deben figurar en ellos y por sus respectivos informes.
- Verificar que la imputación temporal de las operaciones se realiza en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan.
- Verificar que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico – financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.
- Verificar el corte de operaciones entre ejercicios y cumplimiento de la normativa específica reguladora de los cierres presupuestarios anuales.

Como resultado del trabajo de auditoría deberán emitirse un Informe de Auditoría Financiera detallado sobre las cuentas anuales conforme a los artículos 263 a 271 de la Ley de Sociedades de Capital, opinando si expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de IMELSA al 31 de diciembre de cada ejercicio (2012, 2013 y 2014) y de los resultados de la sociedad, así como de la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio terminado a dicha fecha y si contienen toda la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada; ajustándose el mismo a los criterios de auditoría generalmente aceptados.

### 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 263 de la Ley 1/2010 de 2 de julio de Sociedades de Capital establece que las



Cuentas Anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas.

#### 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ORGANO DE ASESORAMIENTO.

4.1 El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de IMELSA, es el Director Gerente de IMELSA.

4.2 El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.3 Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

4.4 De acuerdo con lo establecido en los artículos **20 y 21 de las Instrucciones** de ámbito interno, el expediente de contratación se incoa por el Gerente de IMELSA y, con la firma del presente pliego se entienden aprobadas las cláusulas del mismo que regirán en el procedimiento de contratación.

4.5 De acuerdo con el artículo 10 de las Instrucciones, el órgano de asesoramiento estará constituido por el Director Área Jurídica de IMELSA y el Director del Área Económica y Financiera.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

5.1 El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado con publicidad** de conformidad con lo establecido en el **artículo 41** de las instrucciones de ámbito interno.

#### 6.- CALIFICACION DEL CONTRATO

6.1 La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 7.- PRESUPUESTO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1 El presupuesto base de licitación a la baja, queda fijado en la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), I.V.A. EXCLUIDO**, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, so pena de rechazo de la misma

7.2 Dicho presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades:

Año 2012 = 18.000 euros IVA excluido

Año 2013 = 18.000 euros IVA excluido

Año 2014 = 18.000 euros IVA excluido

7.3 El precio de adjudicación se abonará al contratista, con cargo a los presupuestos de IMELSA de la partida presupuestaria de Servicios Centrales 011/241.00/440.00 de los ejercicios 2012 y siguientes.



7.4 El precio del contrato y el valor estimado del mismo, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del TRLCSP, queda fijado en la cantidad de 54.000 euros IVA excluido.

## 8.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 17 de las Instrucciones no se exige la constitución de garantía provisional, ni tampoco la constitución de garantía definitiva.

## 9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

9.1 PUBLICIDAD: El presente pliego, así como el anuncio de licitación y el acuerdo de adjudicación se publicarán en el perfil de contratante (página Web de IMELSA).

9.2 Las propuestas se presentarán, en IMELSA, de 09:00 a 13:00 horas, en la Calle Conde Trenor, nº 9 - 2ª planta de Valencia, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (página Web de IMELSA)

9.3 La presentación de las proposiciones podrá realizarse mediante su entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9.4 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

9.5 FORMALIDADES: Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados, identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente NIF o CIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres tendrán el siguiente contenido:

**SOBRE A** en el que figurará la inscripción **“SOBRE A: Documentación JURIDICO ADMINISTRATIVA para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad del servicio de auditoría externa de la empresa pública IMELSA, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014”** y en el que se incluirán:

a) Documentos que acreditan la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del mismo.

Podrán contratar con IMELSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá probar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación

directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los que contraten con la IMELSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

a.1 Si la empresa fuere persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante (original o fotocopia legitimada o compulsada) de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

En el supuesto de concurrir un empresario individual (persona física), será obligatoria la presentación de una fotocopia compulsada del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2 Poder bastante al efecto (original o fotocopia compulsada) a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, junto con el DNI del apoderado/s.

a.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b)** El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, para el caso de resultar adjudicatarios, designando en cada supuesto un representante o un apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

**c)** La declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar y, en todo caso, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo la misma ajustarse al modelo que se inserta como **Anexo II** al presente Pliego.

**d)** Los documentos acreditativos de la SOLVENCIA:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dicha solvencia se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De acuerdo con el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dicha solvencia se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.





h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

El contenido de este sobre es obligatorio y debe incluir un índice con el contenido de la documentación integrante del mismo, así como de los datos a efectos de notificaciones (dirección completa del licitador, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto).

**SOBRE B** en el que constará la **proposición técnica, así como la oferta económica** (ajustada al modelo que al final se inserta como **Anexo I**) y en el que debe figurar la inscripción: **“SOBRE B : PROPOSICIÓN TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad del servicio de auditoría externa de la empresa pública IMELSA, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014”**. Asimismo, en este sobre se incluirá toda la documentación a que hace referencia la **cláusula 13** del presente pliego, en los términos señalados en la misma.

## 10.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACION JURIDICO- ADMINISTRATIVA

10.1 Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones el órgano de asesoramiento procederá a la apertura de la documentación jurídico-administrativa (Sobre A) y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

10.2 De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, el órgano de asesoramiento podrá, si así lo estima oportuno, requerir al licitador para la subsanación de errores por un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.

10.3 El órgano de asesoramiento rechazará las ofertas que no cumplan con las condiciones de capacidad y/o solvencia requeridas.

## 11.- APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1 Una vez calificada la documentación jurídico-administrativa en los términos previstos en el artículo anterior, el órgano de asesoramiento procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas (Sobre B).

## 12.- VALORACION DE LAS PROPOSICIONES

12.1 Las proposiciones admitidas serán examinadas por el órgano de asesoramiento, quien podrá solicitar a los licitadores cuantas aclaraciones estimen necesarias sobre la propuesta presentada.

De todo lo actuado, quedará debida constancia en el expediente.

12.2 La selección de la oferta económicamente más ventajosa se determinará teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 13 del presente pliego.

12.3 El órgano de asesoramiento valorará las ofertas y las clasificará por orden decreciente,

mediante la aplicación de los aspectos de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, en el proceso de valoración de las ofertas podrán rechazarse las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

12.4 El órgano de asesoramiento, emitirá informe justificativo y propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por el órgano de asesoramiento.

### 13.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS

13.1 El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado con publicidad, tomando como base los siguientes aspectos que se relacionan a continuación :

**1.- Oferta económica: Hasta 45 puntos.** Se aplicará la fórmula siguiente:

$$P = (V_{\max} \cdot O_{\min}) / O_n$$

Siendo:

P: puntuación obtenida.

V<sub>max</sub>: Valor máximo de ponderación del criterio importe de la oferta.

O<sub>min</sub>: Importe de la oferta mínima.

O<sub>n</sub>: importe de la oferta presentada por el licitador n

**2.- Valor técnico de la propuesta: Hasta 45 puntos.** Los aspectos específicos a valorar serán:

- La adecuación de la propuesta a las necesidades de Imelsa, así como su rigurosidad.
- Calidad del servicio ofertada.
- Medios materiales utilizados en la auditoría.

No se valorará ninguna oferta que en este apartado obtenga menos de 20 puntos.

**3.- Aportaciones complementarias o mejoras: Hasta 10 puntos.** Se valorarán muy positivamente las mejoras que no hayan sido requeridas en este pliego, pero que objetivamente redunden en una mejor prestación del servicio y no supongan un incremento del precio del contrato. Será necesario cuantificar el valor de la mejora/s en euros para poder proceder a su valoración

**Se establece la baja temeraria para porcentajes superiores al 15% del Presupuesto de licitación.**

La no especificación de alguno de los extremos relativos a criterios de adjudicación supondrá una puntuación de cero puntos en el mismo. El adjudicatario del contrato será la empresa que alcance una mayor puntuación a la hora de totalizar los apartados de valoración definidos.

En caso de empate, después de valorados y puntuados los criterios subjetivos y objetivos fijados en la licitación, serán preferentes, por el orden en el que se fijan, los siguientes criterios:



- La empresa que acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.
- La empresa que acredite tener medidas de conciliación de la vida familiar y la vida laboral.

## 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El órgano de contratación adjudicará mediante resolución, el contrato a la oferta económica más ventajosa de conformidad con los aspectos económicos y técnicos fijados en la cláusula 13 del presente pliego. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas.

A estos efectos, clasificará las ofertas por orden decreciente, atendiendo a los aspectos de valoración.

14.2 La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición, globalmente considerada, más favorable para IMELSA y, en consecuencia, obtenga la mayor puntuación, siempre que tal proposición alcance, al menos, el 50% del total de puntos atribuibles en la correspondiente licitación, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho a declararlo desierto.

14.3 El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular su resolución, informes técnicos relativos a las ofertas presentadas.

14.4 Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá vía fax (o por cualquier otro medio de notificación válido en derecho) al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de la IMELSA (planta baja de la C/ Conde de Trenor nº 9 de Valencia, en horario de 9:horas a 13:00 horas), la siguiente documentación:

### Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia será solicitada de oficio.

En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o



telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.5 Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no presentar en plazo la documentación a que se refiere la cláusula anterior, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya prestado su conformidad, en cuyo caso concederá a éste el mismo plazo para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

14.6 La adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador seleccionado.

14.7 El plazo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la fecha de la apertura de la oferta económica. Finalizado dicho plazo sin que el contrato se hubiera adjudicado, los licitadores podrán retirar su oferta sin pérdida de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido.

14.8 La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se procederá a su publicación en la misma forma y supuestos que están previstos para el anuncio de licitación. En todo caso, se procederá a su publicación en el perfil de contratante.

## 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Adjudicado el contrato se procederá a su formalización con el contenido mínimo a que se refieren el artículo 26 del TRLCSP. Será requisito imprescindible para su formalización la previa presentación por el adjudicatario de las garantías previstas, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.2 El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación al adjudicatario. Si éste requiere su formalización en escritura pública, serán a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

15.3 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiera constituido.

15.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo causa de urgencia debidamente motivada.

## 16.- DURACIÓN, PRÓRROGA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

La duración del contrato será hasta la finalización de los servicios de auditoría que se contratan, es decir hasta la entrega de los trabajos de auditoría del ejercicio 2014, cuya previsión será el último día hábil del mes de Mayo de 2015.

16.2 El plazo para la entrega del Informe de Auditoría, de cada año o ejercicio 2012, 2013 y 2014, será antes del último día hábil del mes de mayo de 2013, 2014 y 2015, respectivamente y,

siempre y cuando se cumpla lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Si como consecuencia del informe, los Administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los Auditores habrán de ampliar su informe e incorporar los cambios producidos antes del 15 de Junio de 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

16.3 Se entenderá cumplido el contrato, cuando los trabajos se hayan realizado en su totalidad a satisfacción de IMELSA.

16.4 La ejecución del contrato se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

16.5 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.

## 17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

17.1 Se designa como responsable del seguimiento del contrato a D. José Enrique Montblanch Guillén ( Dtor. del Área Económica – Financiera de IMELSA) a quien corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de las obligaciones derivadas del mismo; poniendo en conocimiento del legal representante de IMELSA cuanto estime conveniente para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.

## 18.- FACTURACION Y PAGO.

18.1 El importe de los servicios prestados, se acreditará mediante cuatro facturas que se emitirán trimestralmente, cada una de ellas por la parte proporcional del precio adjudicado, a presentar durante los primeros 5 días de cada trimestre.

18.2 El plazo de pago: Se estará a la legislación vigente.

El plazo de pago previsto para el ejercicio 2012 es de 40 días a contar desde la fecha de presentación de la factura/s.

18.3 Las facturas deberán ir por duplicado a cargo de:

Impulso Económico Local, S.A.  
C/ Conde Trenor nº 9 – planta baja  
46003 Valencia  
C.I.F.: A-96.029483

siendo el domicilio de envío de las facturas el mismo.

## 19.- REVISIÓN DE PRECIOS

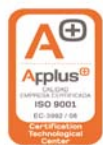
El contrato no está sujeto a revisión de precios.

## 20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causa de resolución del contrato, las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiéndose estar en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

## 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, cuyo tenor literal se transcribe a



RESPONSABILITAT SOCIAL CORPORATIVA  
EMPRESA FAMILIARMENT RESPONSABLE

continuación:

“Artículo 219. Potestad de modificación del contrato.

1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.”

## 22.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y OTRA NORMATIVA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de IMPULSO ECONÓMICO SOCIAL, S.A. (en adelante, IMELSA).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, IMELSA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, IMELSA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: IMPULSO ECONÓMICO SOCIAL, S.A. Calle Conde de Trenor, 9. CP 46003 de Valencia.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso por parte del contratista, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable IMELSA, el primero ostentará la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Cualquier relación jurídica de carácter laboral, civil, tributaria o de otro tipo que adopte el contratista con motivo del objeto del contrato, será por su cuenta y riesgo sin que implique en ningún caso una relación directa o subsidiaria con IMELSA.

Valencia, a 17 de Abril de 2012

**Fdo: Marcos Benavent Vicedo**  
**Director Gerente IMELSA**



**ANEXO I****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, vigente, con domicilio en \_\_\_\_\_, (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de \_\_\_\_\_), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, rigen la **CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EMPRESA PÚBLICA IMELSA DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014**, acepta todo ello en su integridad, y se compromete a efectuar el objeto del contrato, de conformidad con el citado pliego, bajo las condiciones de su oferta, y por la cantidad de:

- PROPUESTA \_\_\_\_\_ EUROS (IVA EXCLUIDO)
- IVA \_\_\_\_\_ EUROS
- TOTAL \_\_\_\_\_ EUROS

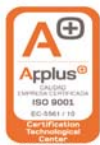
(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

En Valencia, a

(El importe se consignará en números. En caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra).



FORMACIÓ



ARBRES  
MONUMENTALS



BRIGADES  
FORESTALS



RESPONSABILITAT  
SOCIAL CORPORATIVA



EMPRESA FAMILIARMENT  
RESPONSABLE



**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D-/DÑA. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio,/en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (N.I.F.) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tef. de contacto \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_

**DECLARA**

I.- Tener plena capacidad de obrar,

II.- Que la empresa \_\_\_\_\_ no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas. Asimismo la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

III.- Que se compromete a poner en conocimiento de IMELSA cualquier variación que se produzca, que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del citado Texto Refundido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valencia, a \_\_\_\_\_

**Firma y, en su caso, sello de la empresa**

